



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2016 – 0525 --00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ICBF/ OSIRIS NEYIT DIAZ SOTO C.C. 1.129.571.538. A FAVOR de los menores JESUS DAVID y DANNA MICHELL BONETT DIAZ.
DEMANDADO	SANTIAGO ALEXANDER BONETT CAMARGO C.C. 72.177.238.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 25 de septiembre del 2020, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente la presentación de la liquidación del crédito por parte de los sujetos procesales. La demandante recibe títulos mensuales y pendiente de requerir al pagador a fin que informe el concepto del valor del título por \$2.828.649. Sírvase proveer,

**Secretaría**

**MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial, y la revisión del plenario se observa que se dictó sentencia con proveído del 28-08-2017, ordenando ii. Seguir adelante la ejecución, iii. Practicar la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del C.G.P., y iii. Se ordenó la entrega de los dineros embargados hasta cancelar la obligación a la ejecutante.

Atendiendo lo anterior, se conminara a las partes verificar la sentencia emitida, y apresurarse a cumplir el numeral 3º de la misma, que es la presentación de la liquidación del crédito a cargo de las partes conforme lo estipula el Art.446 del C.G.P.

Se oficiará al pagador a fin de informar el concepto correspondiente al título consignado por valor de \$2.828.649.

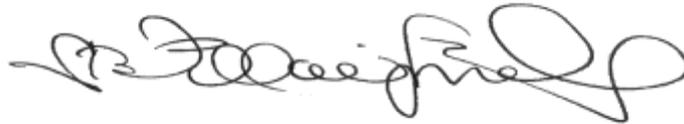
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** a las partes del proceso para que alleguen a la mayor brevedad posible la liquidación del crédito objeto de Litis, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 446 del C.G.P., e indicado en sentencia de fecha 28-08-2017 numeral 3º, so pena de declarar el desistimiento tácito.

2. **OFICIAR** al pagador de REDETRANS INYSEL, informar a la mayor brevedad posible a este despacho judicial a que corresponde el valor consignado por \$2.828.649., y descontado al demandado SANTIAGO ALEXANDER BONETT CAMARGO C.C. 72.177.238.
3. **REQUERIR** a la parte actora suministrar el correo del pagador o en su defecto suministre su correo electrónico a fin de remitirle el oficio de requerimiento al pagador y lo haga llegar al pagador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

Jueza

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 08 de octubre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 96 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ